



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

## No. 252

**PARA:** IPS RED PÚBLICA Y/O PRIVADA DEL DEPARTAMENTO

**DE:** Dirección

**ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO RESOLUCION 4678 BDEL 2016

**FECHA:** 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

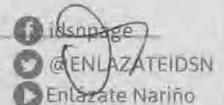
La dinámica del sistema de salud a nivel mundial, impone la actualización permanente de tecnologías en salud al ritmo de los avances científicos, generando así la necesidad de identificar, codificar y actualizar estos procedimientos en salud en la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS-, validada con los expertos del país.

La Ley 1751 de 2015 reguló el derecho fundamental a la salud y estableció en su artículo 19 el deber de los agentes del Sistema de suministrar la información que requiera el Ministerio, en los términos y condiciones que se determinen, en el contexto de la política para el manejo de la información en salud en cuya aplicación se enmarca en la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS.

la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas de Aseguramiento en Salud de este Ministerio, efectuó el análisis y desarrollo consensos con los expertos de diversas sociedades científicas a partir de tales acuerdos los análisis técnico-científicos, permitieron que los procedimientos en salud sean estandarizados de acuerdo con la práctica clínica actual y las necesidades en salud del país con el objetivo de contribuir a la implementación de un lenguaje homogéneo entre los diferentes actores del sistema de salud.

En cumplimiento a lo dispuesto En La Circular 158 Del 14 de Junio Del 2016, emanada de la Dirección Del Instituto Departamental De Salud De Nariño, en lo concerniente al acatamiento que deben dar las IPS conforme a la entrada en vigencia de la Resolución 4678 del 11 de noviembre de 2015, "Por la cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS y se dictan otras disposiciones", y que conforme a su **Artículo 3. Obligatoriedad.** Los destinatarios de la presente resolución deberán aplicar y utilizar la Clasificación Única de Procedimientos en Salud — CUPS en todos los procesos del sector, que impliquen identificación y denominación de los procedimientos y servicios en salud",

Dicha identificación tiene aplicabilidad para la identificación de eventos Incluidos o no en los planes de beneficios en los planes de beneficio, salud pública y salud laboral.





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

En consonancia el **Artículo 5. Detalla Actualización.** La inclusión, modificación, aclaración, adición, sustitución o supresión de procedimientos y servicios en salud de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS, así como la modificación de la descripción, se debe coordinar en la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio o la entidad que haga sus veces, con la periodicidad que requieran las condiciones del sistema y bajo la metodología prevista para el efecto en la resolución 3804 del 2016 Por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS.

Con preocupación la subdirección de claridad y aseguramiento viene recepcionando solicitudes de comités técnico-científicos y tutelas sin el cumplimiento de este requisito lo que ha conllevado a la utilización de recursos estatales para el cumplimiento de eventos que se encuentran incluidos en diferentes planes de beneficios

En tal virtud la dirección del IDSN se permite recordarle a todos los actores de todos los niveles de complejidad la responsabilidad detallada en la presente circular y manifestarles dará traslado a acciones de vigilancia y control a los profesionales y gerentes de IPS que por fallas en la configuración de sus aplicativos de prescripción incumplan lo normado por el gobierno nacional y evitar en consecuencia devoluciones o barreras administrativas en la prestación del servicio médico, congestión de los estamentos judiciales según lo detallado en la circular 013 septiembre 1016 Supersalud.

**OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA**  
Director IDSN

Proyectó: OSCAR JULIO FIGUEROA ASESOR ATENCION AL USUARIO 		Revisó:  MARCELA PINZON SOLARTE SUBDIRECTORA DE CLADIAD Y ASEGURAMIENTO  CONSUELO SANTISTEBAN <i>en</i> ASESORA JURIUDICA	
Firma	Fecha: (04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017)	Firma	Fecha: (04 DE SEPTIEMBRE DEL 2017)

